



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3376

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procedo a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-82064/ ROSA LILIA PEÑA RODRIGUEZ

RESPUESTA N°.

SDM-SC-68794 de 13 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DE IRLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DUEO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ÉSTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web: www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso un (1) original de la respuesta de la petición N° SDM-82064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

_____ 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

_____ 

Proyecto y elaboración: Tatiana Cuevas. Asesor: Humberto Rodríguez de Cely, gerente de Atención al Ciudadano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018
SDM-SC- 68794

Señor (a):
ROSA LILIA PEÑA RODRIGUEZ
CARRERA 7 D BIS N 125-25
Teléfono: 3144458135
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-82064-2018

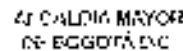
Señora Peña:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 110010000000134a1519 de 07/04/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito correspondiente para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a **CRA 12 N 142-55 AP 102 INT**, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 155



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN

Por otro lado referente a la solicitud de descuento del 50% le informo que en consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por cuanto usted fue declarado contraventor mediante resolución 476437 de fecha 07 /04/2017 mediante comparendo 11000000000013461619 infracción C14 y comparendo el comparendo por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

A su vez en cumplimiento de lo descrito **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 789 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez satisfecha la orden de comparendo, si el interesado cuenta la comisión de la infracción podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Goxezar el descuento por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y silencio y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito en diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un cincuenta por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Goxezar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte (20) días siguientes a la orden de comparendo y silencio y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un cincuenta por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si se acepta la reducción, ésta no se paga en las oportunidades antes señaladas, el interesado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses legales.

Si el comparendo rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las medidas cautelares que le sean pertinentes y en su caso que considere útiles y en su caso presentar las razones que lo fundamenten para este tipo de impugnación. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comparecerá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días hábiles de

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

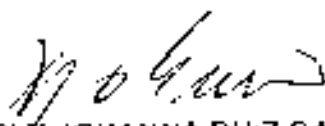
Examinada la presente intervención, según el punto de la fundamentación que queda vinculada al mismo, debiéndose en audiencia pública y notoriamente, acordar lo siguiente:

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

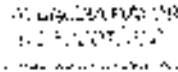
En consecuencia no es viable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteiores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Prohibido usar el sello de autenticidad
Copia: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, Subsecretario General de Gobierno



Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

De manera atenta, de conformidad con lo preestablecido en el artículo 21 de la ley 1785 de 2015, remito en caso (Cb) info@ el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de la revocatoria de la resolución que pora mandamiento de pago impositiva por el (la) señor (a) Rosa Liliana Peña Rodríguez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21272603

Cabe resaltar que esta Submisión no responde al ciudadano en o de nuestra competencia.

"உயிர் தரும் புகழ் இவ்வளவு"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA INSTANTANEEA DE POBLACION

Antecedente: copia de la resolución (C.R.) 1045 y equiparación documental por parte de esta Subdirección en 1981. Véase también: José Guzmán Ruiz, *La guerra civil en Cuba*, 1980.

Sale 13 No. 37 - 38
 Tel: 3649400
www.mobil360magazine.ru
 info: Linea 195